

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONTROL
SANITARIO AMBIENTAL EN EL MUNICIPIO DE
ANTZUOLA (GIPUZKOA)**



Índice:

1	OBJETO DEL CONTRATO	3
1.1	OBJETO	3
1.2	ALCANCE DEL SERVICIO	3
1.3	DURACIÓN DEL CONTRATO	3
1.4	ÁMBITO DE ACTUACIÓN	4
2	SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA	5
2.1	OBJETO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA	5
2.2	CONTROL DE LEGIONELLA	5
2.3	PLANES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA (PPCL)	5
2.4	PROGRAMAS DE MUESTREO	6
2.5	INSTALACIONES RECREATIVAS DE AGUA (UR PARKEA)	6
2.6	MEDIDORES EN CONTINUO	7
2.7	TÉCNICO/A RESPONSABLE DE LOS PPCL	7
2.8	MANTENIMIENTO CORRECTIVO	8
2.9	OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA	8
2.10	CONTROL DEL SERVICIO	8
2.11	CONDICIONES DEL SERVICIO	8
2.12	NUEVAS INSTALACIONES	9
3	SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES	10
3.1	CONTROL DE ROEDORES	10
3.2	PROGRAMA DE DESRATIZACIÓN	10
3.2.1	OBLIGACIONES EMPRESA ADJUDICATARIA	10
3.2.2	MEDIOS PERSONALES	10
3.2.3	MEDIOS MATERIALES	11
3.3	FRECUENCIA DEL SERVICIO	11
3.4	EVALUACIÓN DEL SERVICIO	11
3.5	CONTROL DEL SERVICIO	12
4	GESTION AMBIENTAL	13
4.1	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES	13
4.2	MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN	13
4.3	GESTIÓN DE RESIDUOS	13
4.4	ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE	13
4.5	CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL	13
5	OFERTA ECONOMICA	14
5.1	OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE LEGIONELLA	14
5.2	OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES	14
5.3	ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL CONTRATO	15
6	FACTURACIÓN	16
6.1	PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN	16
6.2	CONDICIONES DE FACTURACIÓN	16
6.3	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA	16
6.4	VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD	16
6.5	CONDICIONES ECONÓMICAS GENERALES	17
7	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	18
7.1	CRITERIOS ECONÓMICOS (HASTA 60 PUNTOS)	18
7.2	CRITERIOS TÉCNICOS (HASTA 40 PUNTOS)	18
7.2.1	PROGRAMA DE TRABAJO Y METODOLOGÍA (HASTA 15 PUNTOS)	19
7.2.2	ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO Y MEDIOS (HASTA 10 PUNTOS)	19
7.2.3	MEJORA DEL CONTROL Y SEGUIMIENTO (HASTA 10 PUNTOS)	19
7.2.4	MEDIDAS AMBIENTALES (HASTA 5 PUNTOS)	19
7.3	CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN	19
7.4	OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS	20



1 OBJETO DEL CONTRATO

1.1 OBJETO

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas tiene por objeto la contratación del servicio integral de control sanitario ambiental en el municipio de Antzuola, comprendiendo la prevención y control de la legionelosis y el control de plagas urbanas en instalaciones, redes y espacios de titularidad municipal.

El servicio tiene como finalidad garantizar la protección de la salud pública mediante la planificación, ejecución y seguimiento de actuaciones preventivas, de control y correctoras en aquellas instalaciones y entornos susceptibles de constituir un riesgo sanitario, de conformidad con la normativa vigente en materia de sanidad ambiental.

1.2 ALCANCE DEL SERVICIO

El servicio comprenderá, como mínimo, las siguientes prestaciones:

a) Prevención y control de *Legionella*

Incluye la ejecución de todas las actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en materia de prevención de la legionelosis en las instalaciones municipales, en particular:

- Elaboración, revisión, implantación y actualización de los Planes de Prevención y Control de Legionella (PPCL) o, en su caso, Planes Sanitarios frente a Legionella (PSL).
- Mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones.
- Ejecución de programas de control analítico, limpieza y desinfección.
- Evaluación continua del riesgo sanitario.
- Propuesta, seguimiento e implementación de medidas correctoras.

Todo ello conforme a lo establecido en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, su modificación mediante el Real Decreto 614/2024 y demás normativa de aplicación en materia de sanidad ambiental.

b) Control de plagas urbanas

Comprende la prestación del servicio de vigilancia, prevención y control de plagas en el ámbito municipal, incluyendo:

- Control de roedores en la red de saneamiento, espacios públicos y edificios municipales.
- Implantación de un programa de gestión integrada de plagas (IPM), basado en diagnóstico, prevención, control y evaluación.
- Ejecución de tratamientos preventivos y correctivos.
- Atención de incidencias y actuaciones urgentes.

El servicio se orientará prioritariamente a la adopción de medidas preventivas, estructurales y de saneamiento, limitando el uso de biocidas a los supuestos estrictamente necesarios, conforme a la normativa vigente y a los criterios técnicos de sanidad ambiental.

c) Gestión, control y seguimiento del servicio

Se incluye asimismo:

- La implantación de sistemas de registro y trazabilidad documental de todas las actuaciones realizadas.
- La elaboración y remisión de informes técnicos periódicos.
- La puesta a disposición del Ayuntamiento de un sistema de gestión digital que permita el seguimiento del servicio.
- El asesoramiento técnico continuo en materia de sanidad ambiental.

1.3 DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **dos (2) años**, contados desde la fecha de formalización del mismo o, en su caso, desde la fecha que se establezca en el acta de inicio del servicio.

El contrato podrá ser objeto de **prórroga expresa**, acordada por el órgano de contratación, por un periodo máximo de **dos (2) años adicionales**, pudiendo establecerse en una o varias prórrogas, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de **cuatro (4) años**, de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contratación pública.



La prórroga tendrá carácter obligatorio para el adjudicatario siempre que sea acordada por la Administración con una antelación mínima de **dos meses** a la finalización del contrato.

En ningún caso se admitirán prórrogas tácitas, debiendo formalizarse expresamente mediante resolución del órgano de contratación. Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario estará obligado a garantizar la **continuidad, regularidad y calidad del servicio**, sin interrupciones ni disminución de las condiciones técnicas exigidas en el presente pliego.

1.4 ÁMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del contrato comprenderá el conjunto de instalaciones, redes y espacios de titularidad municipal del Ayuntamiento de Antzuola susceptibles de requerir actuaciones en materia de prevención y control de la legionelosis y control de plagas urbanas, incluyendo, con carácter general:

- edificios municipales
- instalaciones deportivas
- centros educativos
- equipamientos socioculturales
- dependencias administrativas
- infraestructuras urbanas, en particular la red de saneamiento y alcantarillado
- espacios públicos y zonas verdes

A efectos de la prestación del servicio, se considerarán incluidas todas aquellas instalaciones que, conforme a la normativa vigente, presenten riesgo de proliferación y dispersión de *Legionella*, tales como sistemas de agua caliente sanitaria, depósitos, acumuladores, circuitos hidráulicos, fuentes ornamentales, sistemas de riego u otras instalaciones susceptibles de generar aerosoles, debiendo el adjudicatario adaptar las actuaciones a la tipología, uso y nivel de riesgo de cada sistema.

El ámbito del contrato se extenderá igualmente al control de plagas en el conjunto del término municipal, incluyendo actuaciones en vía pública, redes urbanas, edificios y cualquier otro punto donde puedan detectarse focos de proliferación de organismos nocivos, ya sea mediante programas de vigilancia o a instancia del Ayuntamiento.

El inventario detallado de instalaciones objeto del contrato, así como su clasificación y características principales, se recoge en el **Anexo I**, que tendrá carácter **estimativo y no limitativo**, debiendo el adjudicatario asumir la inclusión de aquellas instalaciones que, por modificación, ampliación o nueva incorporación, pasen a formar parte del patrimonio municipal durante la vigencia del contrato, sin perjuicio de su adecuación conforme a lo establecido en la normativa de contratación pública.

Asimismo, el adjudicatario deberá contemplar la posible variabilidad del servicio derivada de cambios en el uso de las instalaciones, condiciones ambientales, evolución de los riesgos sanitarios o aparición de nuevos focos, adaptando en todo momento la planificación, los medios y los recursos a las necesidades reales del municipio, garantizando una prestación completa, continua y eficaz del servicio.



2 SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA

2.1 OBJETO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELA

El servicio de prevención y control de la legionelosis comprende el conjunto de actuaciones técnicas, sanitarias y de gestión necesarias para garantizar que las instalaciones municipales incluidas en el ámbito del contrato no supongan un riesgo para la salud pública, asegurando el cumplimiento de la normativa vigente y, en particular, de lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, y su modificación mediante el Real Decreto 614/2024, así como de las directrices establecidas por la autoridad sanitaria competente.

A tal efecto, el adjudicatario deberá elaborar, implantar, desarrollar y mantener actualizados los correspondientes Planes de Prevención y Control de Legionella (PPCL) o, en su caso, Planes Sanitarios frente a Legionella (PSL), adaptados a la tipología, uso y características de cada instalación, incluyendo la evaluación inicial del riesgo, la identificación de puntos críticos, la definición de medidas preventivas y correctoras, así como los procedimientos de control, verificación y revisión periódica.

El servicio incluirá el mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones, comprendiendo las operaciones de revisión, limpieza y desinfección, el control de parámetros físico-químicos del agua, el ajuste de tratamientos y la ejecución de programas de muestreo y control analítico, conforme a las frecuencias mínimas establecidas en la normativa vigente y a los resultados derivados de la evaluación del riesgo.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de la gestión documental del servicio, debiendo garantizar la trazabilidad completa de las actuaciones mediante el registro sistemático de operaciones, resultados analíticos, incidencias y medidas adoptadas, así como la elaboración y actualización de los registros exigidos por la normativa.

En caso de detección de resultados analíticos desfavorables o situaciones de riesgo, el adjudicatario deberá proponer y ejecutar, con carácter inmediato y previa conformidad municipal cuando proceda, las medidas correctoras necesarias.

El servicio incluirá igualmente el asesoramiento técnico al Ayuntamiento, así como la definición de instrucciones operativas para el personal municipal que intervenga en tareas auxiliares.

2.2 CONTROL DE LEGIONELA

El servicio de control de la legionelosis comprenderá la ejecución coordinada de actuaciones preventivas, de vigilancia y correctoras destinadas a evitar la proliferación y dispersión de *Legionella* en las instalaciones municipales incluidas en el ámbito del contrato, garantizando en todo momento la protección de la salud pública y el cumplimiento de la normativa vigente.

Dichas actuaciones incluirán la evaluación continua del riesgo sanitario, el mantenimiento higiénico-sanitario de las instalaciones, el control de parámetros físico-químicos del agua, la ejecución de programas de limpieza y desinfección, el desarrollo de programas de muestreo y control analítico, así como la implantación de medidas correctoras cuando proceda, todo ello conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 487/2022 y su normativa de desarrollo, así como a los criterios técnicos definidos en los correspondientes PPCL.

2.3 PLANES DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA (PPCL)

Los Planes de Prevención y Control de Legionella (PPCL) constituyen el documento técnico base para la gestión higiénico-sanitaria de las instalaciones incluidas en el ámbito del contrato, debiendo garantizar el cumplimiento de la normativa vigente y ajustarse en todo momento a las condiciones reales de cada sistema.

A efectos del presente contrato, se tomará como base la documentación existente correspondiente a los PPCL actualmente implantados en las instalaciones municipales, procediéndose a su revisión, validación y actualización por parte de la empresa adjudicataria, que deberá integrar en dichos documentos la información técnica real de cada instalación, incluyendo su tipología, características hidráulicas, equipos asociados, circuitos (AFCH y ACS), puntos terminales, acumuladores, depósitos, elementos generadores de aerosol y condiciones de funcionamiento, evitando en todo caso la utilización de modelos genéricos no adaptados a la realidad.



Los PPCL deberán contener, como mínimo, la identificación completa de la instalación, el diagnóstico inicial, la evaluación del riesgo, la identificación de puntos críticos, los programas de mantenimiento higiénico-sanitario, los programas de tratamiento, los programas de muestreo y análisis, los procedimientos de limpieza y desinfección, así como los registros de control y seguimiento de las actuaciones realizadas.

La información contenida en los PPCL servirá de base para la elaboración de los anexos del contrato, en particular el Anexo I (Inventario de instalaciones) y el Anexo II (Programa de mantenimiento), teniendo carácter prevalente frente a cualquier otra información genérica contenida en el pliego.

Asimismo, los PPCL deberán identificar de forma expresa la distribución de responsabilidades entre la empresa adjudicataria y el Ayuntamiento, diferenciando las actuaciones especializadas objeto del contrato de aquellas operaciones auxiliares u ordinarias de explotación que correspondan al titular de la instalación. Entre estas últimas podrán incluirse, entre otras, la apertura periódica de puntos terminales en desuso, purgas, comprobaciones visuales simples o maniobras ordinarias de uso, las cuales deberán quedar debidamente definidas, programadas y documentadas, sin que su ejecución se entienda incluida, salvo previsión expresa, en el alcance económico del contrato.

2.4 PROGRAMAS DE MUESTREO

El adjudicatario deberá desarrollar y ejecutar los programas de muestreo de *Legionella* en todas las instalaciones incluidas en el ámbito del contrato, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente y en los correspondientes PPCL.

Dichos programas deberán contemplar la identificación de los puntos de muestreo, la frecuencia de toma de muestras, los parámetros analíticos a determinar y los criterios de evaluación de resultados, garantizando en todo caso la representatividad del sistema y la detección precoz de posibles desviaciones en las condiciones higiénico-sanitarias.

Las muestras deberán ser tomadas por personal cualificado, siguiendo procedimientos normalizados que aseguren la fiabilidad de los resultados, y deberán ser analizadas en laboratorios acreditados conforme a la normativa aplicable.

Los resultados analíticos deberán ser comunicados al Ayuntamiento en el menor plazo posible, acompañados de su correspondiente interpretación técnica y de la propuesta de medidas correctoras en caso de detectarse valores fuera de los límites establecidos. En situaciones de riesgo, el adjudicatario deberá actuar de forma inmediata, intensificando el control, revisando el PPCL y ejecutando las medidas necesarias para restablecer las condiciones de seguridad sanitaria.

2.5 INSTALACIONES RECREATIVAS DE AGUA (UR PARKEA)

Dentro del ámbito del presente contrato se incluye la instalación municipal denominada *ur-parkea*, consistente en un sistema de juegos de agua sin vaso de acumulación (*splash pad*), con recirculación, almacenamiento y tratamiento del agua.

Dicha instalación, por sus características funcionales, se asimila a efectos sanitarios a una instalación de uso colectivo con riesgo de proliferación y dispersión de *Legionella spp.*, así como a instalaciones tipo piscina recreativa, resultando de aplicación la siguiente normativa:

- Real Decreto 487/2022, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Real Decreto 742/2013, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.
- Decreto 32/2003, de 18 de febrero, del Gobierno Vasco, sobre condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas de uso colectivo.

En caso de concurrencia normativa, se adoptará el criterio más restrictivo.

El adjudicatario deberá integrar esta instalación dentro del Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL), desarrollando un programa específico que contemple la identificación completa de los elementos que conforman el sistema —depósito, circuito hidráulico, equipos de impulsión, boquillas de juego y sistemas de tratamiento—, así como la evaluación del riesgo sanitario en función de su uso estacional, las condiciones de temperatura del agua y el grado de aerosolización generado durante su funcionamiento. Durante el periodo de explotación se deberá garantizar un control operacional continuo, que incluirá la verificación diaria de los parámetros básicos de funcionamiento, tales como el nivel de desinfectante residual, el pH y la temperatura del agua, así como la comprobación del correcto funcionamiento de los sistemas de recirculación, filtración y dosificación de biocida, todo ello con registro sistemático de los valores obtenidos conforme a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Asimismo, se establecerá un programa de muestreo específico que incluirá la determinación de *Legionella spp.*, aerobios y parámetros fisicoquímicos en puntos representativos de la instalación, con una frecuencia adaptada al periodo de uso y, en todo caso, conforme



a los mínimos establecidos en el Real Decreto 487/2022 y la normativa de aplicación en instalaciones recreativas de agua, debiendo realizarse controles previos a la puesta en servicio tras periodos de inactividad. El adjudicatario será igualmente responsable de la ejecución de las operaciones de limpieza y desinfección del sistema antes de cada temporada de funcionamiento, así como de la aplicación de tratamientos de choque cuando los resultados analíticos o las condiciones de explotación así lo requieran.

Se deberán definir procedimientos específicos tanto para la puesta en servicio como para la parada estacional de la instalación, incluyendo en el primer caso la limpieza previa, la verificación de parámetros y la realización de controles analíticos iniciales, y en el segundo, el vaciado, limpieza, desinfección y establecimiento de condiciones adecuadas de mantenimiento durante el periodo de inactividad. Finalmente, corresponderá al adjudicatario la correcta ejecución de todos los controles sanitarios, la emisión de informes periódicos y la comunicación inmediata al Ayuntamiento de cualquier desviación detectada respecto a los parámetros establecidos, siendo responsabilidad de la entidad titular garantizar las condiciones adecuadas de uso y explotación de la instalación conforme a lo previsto en el presente pliego.

2.6 MEDIDORES EN CONTINUO

El servicio objeto del presente contrato podrá incluir, cuando resulte necesario en función del tipo de instalación, nivel de riesgo o condiciones de explotación, la instalación, mantenimiento y explotación de sistemas de medición en continuo de parámetros físico-químicos del agua, con el fin de garantizar un control permanente de las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones. Con carácter general, dichos equipos se plantearán en régimen de **alquiler**, incluyendo en dicho concepto su suministro, instalación, calibración, mantenimiento, reposición en caso de avería, conectividad y recogida de datos.

En particular, se considerará la implantación de medidores en continuo en aquellas instalaciones que dispongan de sistemas de acumulación, circuitos complejos o uso intensivo, tales como instalaciones deportivas, sistemas con acumuladores de gran volumen o instalaciones con retorno de ACS, donde el control continuo de parámetros resulta especialmente relevante para la prevención de la proliferación de Legionella.

Los parámetros a monitorizar podrán incluir, entre otros, temperatura, concentración de desinfectante residual, pH, conductividad y cualesquiera otros que resulten adecuados en función de las características específicas de cada instalación y del tratamiento aplicado. La empresa adjudicataria deberá garantizar que los equipos instalados cumplan con la normativa vigente, estén debidamente calibrados y mantengan un correcto funcionamiento durante toda la duración del contrato, incluyendo las labores de mantenimiento, verificación periódica y reposición en caso de avería, corriendo todos estos costes a su cargo dentro de la prestación contratada.

La recogida, almacenamiento, explotación y tratamiento de los datos obtenidos por dichos equipos correrá igualmente a cargo de la empresa adjudicataria, que deberá incorporar dicha información a los informes periódicos y registros legalmente exigibles. El Ayuntamiento deberá disponer, en todo caso, de acceso a dichos datos mediante software, plataforma digital, aplicación o dispositivo de lectura compatible con el sistema implantado, de forma que pueda realizar su consulta, seguimiento y descarga cuando lo estime necesario.

Asimismo, se habilita la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ejercer, en su caso, una **opción de compra** de los equipos instalados, en las condiciones que se definan en la oferta o en la documentación contractual complementaria, con el fin de posibilitar en el futuro la continuidad en la lectura y explotación de los datos generados por los mismos.

La implantación de estos sistemas no exime en ningún caso del cumplimiento de los programas de control, mantenimiento y muestreo establecidos en el presente pliego, constituyendo un complemento a los mismos orientado a mejorar la eficacia del control sanitario de las instalaciones.

2.7 TÉCNICO/A RESPONSABLE DE LOS PPCL

La empresa adjudicataria deberá designar un/a **técnico/a responsable de los Planes de Prevención y Control de Legionella (PPCL)**, que actuará como interlocutor/a técnico/a ante el Ayuntamiento y será responsable de la correcta implantación, seguimiento y actualización de los mismos.

Dicho/a técnico/a deberá contar con la **formación y cualificación exigida por la normativa vigente**, así como experiencia acreditada en la gestión de instalaciones con riesgo de proliferación de Legionella.



Entre sus funciones se incluirán, al menos, la supervisión de las actuaciones de mantenimiento y control, la validación de los programas de muestreo, la interpretación de resultados analíticos, la propuesta de medidas correctoras y la actualización de los PPCL en función de la evolución de las instalaciones o de los requisitos normativos.

El Ayuntamiento podrá requerir la sustitución del/de la técnico/a responsable en caso de incumplimiento de sus funciones o falta de idoneidad técnica.

2.8 MANTENIMIENTO CORRECTIVO

El adjudicatario deberá ejecutar todas aquellas actuaciones de **mantenimiento correctivo** necesarias para restablecer las condiciones higiénico-sanitarias de las instalaciones cuando se detecten desviaciones respecto a los parámetros establecidos en la normativa vigente o en los PPCL.

Estas actuaciones podrán incluir, entre otras, operaciones de limpieza y desinfección extraordinaria, reparación o sustitución de elementos defectuosos, ajuste de sistemas de dosificación o modificación de parámetros de funcionamiento.

Las intervenciones correctivas deberán realizarse en el **menor plazo posible**, priorizando aquellas situaciones que impliquen riesgo sanitario, y deberán ser debidamente documentadas, indicando la causa de la incidencia, las medidas adoptadas y los resultados obtenidos.

En caso de actuaciones no previstas en el mantenimiento ordinario, el adjudicatario deberá comunicar previamente al Ayuntamiento la necesidad de intervención, acompañando, en su caso, propuesta técnica y valoración económica.

2.9 OBLIGACIONES DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

La empresa adjudicataria vendrá obligada a:

- Cumplir con la totalidad de la normativa vigente en materia de prevención y control de Legionella.
- Disponer de inscripción en el **registro oficial correspondiente (ROESB)** u otros registros exigibles.
- Garantizar la cualificación del personal adscrito al servicio.
- Ejecutar las operaciones de mantenimiento, control y muestreo conforme a los PPCL.
- Mantener actualizada la documentación técnica de cada instalación.
- Comunicar de forma inmediata cualquier incidencia o situación de riesgo.
- Disponer de medios materiales y técnicos suficientes para la correcta prestación del servicio.
- Garantizar la trazabilidad de todas las actuaciones realizadas.
- Cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales y gestión de residuos.

2.10 CONTROL DEL SERVICIO

El Ayuntamiento ejercerá las funciones de **supervisión y control del servicio**, pudiendo realizar inspecciones, requerir información y verificar el cumplimiento de las condiciones contractuales.

El adjudicatario deberá facilitar el acceso a las instalaciones, documentación y registros, así como colaborar en las labores de control que se determinen.

Se establecerán mecanismos de seguimiento del servicio, que podrán incluir reuniones periódicas, informes técnicos y evaluación de indicadores de calidad.

El incumplimiento de las condiciones del servicio podrá dar lugar a la aplicación de penalizaciones conforme a lo establecido en el pliego administrativo.

2.11 CONDICIONES DEL SERVICIO



El servicio deberá prestarse garantizando en todo momento la **continuidad, regularidad y calidad técnica**, adaptándose a las características específicas de cada instalación municipal.

Las actuaciones se programarán de forma coordinada con el Ayuntamiento, minimizando interferencias con el uso habitual de las instalaciones.

El adjudicatario deberá disponer de capacidad de respuesta ante incidencias, incluyendo actuaciones urgentes cuando sea necesario.

Todos los trabajos se realizarán con productos autorizados, equipos adecuados y siguiendo procedimientos que garanticen la seguridad de las personas y de las instalaciones.

Sin perjuicio de las obligaciones que corresponden a la empresa adjudicataria en materia de control higiénico-sanitario, muestreo, análisis, mantenimiento especializado, revisión técnica, elaboración de PPCL e informes, aquellas operaciones auxiliares u ordinarias de explotación que no requieran intervención especializada y que formen parte del uso habitual de las instalaciones podrán ser realizadas por el Ayuntamiento, a través de la brigada municipal u otro personal designado al efecto. Entre dichas actuaciones podrán incluirse, entre otras, la apertura periódica de puntos terminales en desuso, el purgado o apertura semanal de grifos y duchas, determinadas comprobaciones visuales, lecturas ordinarias o maniobras simples de explotación, siempre de conformidad con las instrucciones técnicas que establezca la empresa adjudicataria en el correspondiente PPCL o documento de servicio.

Estas actuaciones, salvo previsión expresa en contrario, **no se consideran incluidas en la base de licitación** ni en el alcance económico ordinario del contrato, correspondiendo al Ayuntamiento dotarse de los medios personales necesarios para su ejecución.

2.12 NUEVAS INSTALACIONES

En caso de incorporación de nuevas instalaciones municipales con riesgo de proliferación de Legionella durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá asumir su inclusión en el servicio.

A tal efecto, se procederá a la elaboración del correspondiente **PPCL**, así como a la definición de los programas de mantenimiento y muestreo asociados.

Estas incorporaciones podrán suponer una modificación del contrato en los términos previstos en la normativa de contratación pública, debiendo establecerse, en su caso, la correspondiente valoración económica.

Asimismo, cualquier modificación sustancial en las instalaciones existentes deberá ser comunicada al adjudicatario, a fin de proceder a la actualización de los PPCL y de las condiciones de prestación del servicio.



3 SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES

3.1 CONTROL DE ROEDORES

Durante la vigencia del contrato, la empresa adjudicataria se compromete, en los términos del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, a implantar y desarrollar las medidas necesarias para prevenir y controlar la aparición y proliferación de roedores que puedan suponer un riesgo para la salud pública en el ámbito municipal de Antzuola.

Las actuaciones se realizarán bajo criterios de eficacia, seguridad y mínima afección al entorno urbano, priorizando la prevención frente a la actuación correctiva.

3.2 PROGRAMA DE DESRATIZACIÓN

La empresa adjudicataria deberá elaborar, al inicio del contrato, un **Programa de Desratización**, que será aprobado por el Ayuntamiento y que incluirá, como mínimo:

- Diagnóstico inicial del municipio y localización de zonas sensibles.
- Medidas y estrategias de control.
- Calendario anual de actuaciones.
- Localización de puntos de control (portacebos y testigos).
- Metodología de seguimiento (consumo de cebos, inspección visual, avisos, etc.).
- Sistema de evaluación del servicio mediante indicadores objetivos.

En base a dicho programa, se establecerá un **Plan de Actuación**, que podrá ser ajustado durante la vigencia del contrato en función de:

- Resultados obtenidos
- Incremento o reducción de la actividad
- Avisos de la población
- Indicaciones del Ayuntamiento

Los tratamientos se planificarán atendiendo a las características específicas de cada zona, priorizando aquellas con mayor riesgo sanitario.

3.2.1 obligaciones Empresa Adjudicataria

La empresa adjudicataria deberá disponer de los medios personales y materiales necesarios para garantizar la correcta prestación del servicio, incluyendo capacidad de respuesta ante:

- Aparición de nuevos focos
- Avisos del Ayuntamiento
- Situaciones de urgencia sanitaria

3.2.2 medios Personales

El personal dependerá exclusivamente de la empresa adjudicataria, que asumirá todas las obligaciones laborales, de seguridad social y prevención de riesgos.

El personal deberá contar con la capacitación exigida por la normativa vigente:

- **Personal aplicador:**
 - Carné de aplicador de plaguicidas (nivel básico) o
 - Certificado profesional de control de plagas (nivel 2).
 -
- **Responsable técnico:**
 - Carné de nivel cualificado o
 - Certificado profesional de gestión de servicios (nivel 3).



Se deberá designar un **responsable del servicio**, que actuará como interlocutor con el Ayuntamiento.

Cualquier modificación del personal deberá ser previamente comunicada y autorizada.

3.2.3 Medios Materiales

La empresa deberá disponer, como mínimo, de:

- Vehículo adecuado para el servicio
- Equipos de aplicación y control
- Portacebos homologados y señalizados
- Biocidas autorizados

Los biocidas deberán:

- Estar inscritos en el Registro Oficial
- Ser adecuados al entorno y especie diana
- Minimizar riesgos para personas y fauna no diana

Se priorizarán técnicas de aplicación localizada que garanticen la eficacia del tratamiento y reduzcan el impacto ambiental.

3.3 FRECUENCIA DEL SERVICIO

La empresa adjudicataria deberá presentar una **planificación anual**, ajustada a las necesidades del municipio. Como mínimo, se establecen las siguientes actuaciones ordinarias:

Zona	Periodicidad	Actuación
Inmediaciones del arroyo	6 veces/año	Desratización
Red de saneamiento y alcantarillado	6 veces/año	Desratización
Zonas conflictivas	6 veces/año	Desratización

Además de las actuaciones ordinarias:

- Se realizará **revisión de cebos en cada visita**
- Se repondrán cuando sea necesario, aunque no coincida con tratamiento programado
- Se incrementará la frecuencia en zonas con alta actividad

Por lo que se distinguen dos tipos de actuaciones:

Actuaciones ordinarias

- Programadas (6 veces/año)
- Seguimiento sistemático
- Control mediante testigos y reposición de cebos

Actuaciones puntuales

- Derivadas de avisos
- Respuesta inmediata
- Refuerzo del tratamiento en zonas concretas

3.4 EVALUACIÓN DEL SERVICIO

La empresa deberá realizar una evaluación continua del servicio basada en:

- Evolución de la población de roedores
- Consumo de cebos
- Número de incidencias
- Eficacia de los tratamientos
- Cumplimiento del plan de actuación



Se deberán aportar **indicadores objetivos**, tales como:

- Reducción del consumo de cebos
- Disminución de avisos
- Control de puntos críticos

3.5 CONTROL DEL SERVICIO

Todas las actuaciones deberán ser comunicadas previamente al Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria deberá emitir:

- **Informes trimestrales**
- **Memoria anual**
- Informes específicos cuando se requiera

Los informes incluirán, como mínimo:

- Situación inicial y evolución
- Actuaciones realizadas (fechas y zonas)
- Puntos de control activos
- Incidencias y medidas correctoras
- Número de avisos atendidos
- Evaluación del servicio

Se deberá disponer de:

- Teléfono de contacto operativo
- Correo electrónico

para la gestión de incidencias.

Asimismo, se deberán emitir partes de trabajo y certificados de actuación, imprescindibles para la validación del servicio.



4 GESTION AMBIENTAL

4.1 IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES

La empresa adjudicataria deberá garantizar, desde el inicio del contrato, el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en todos los niveles administrativos aplicables, integrando en la prestación del servicio criterios de prevención y minimización del impacto ambiental.

A tal efecto, se deberá realizar una identificación pormenorizada de las actividades, materiales, productos químicos y equipos utilizados en el desarrollo del servicio que puedan generar algún tipo de afección ambiental. Esta identificación deberá contemplar, entre otros aspectos, el uso de biocidas, la generación de residuos, la manipulación de productos químicos y los posibles riesgos de vertidos o emisiones accidentales.

4.2 MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MINIMIZACIÓN

En base a dicha identificación, la empresa adjudicataria deberá definir e implantar las medidas necesarias para reducir al mínimo el impacto ambiental derivado de la actividad. En particular, se priorizarán aquellas soluciones que permitan disminuir el consumo de productos químicos, favorecer técnicas de aplicación localizada y garantizar la máxima selectividad sobre la especie diana.

Las actuaciones deberán desarrollarse en todo momento bajo criterios de seguridad para las personas, las instalaciones y el entorno, evitando la dispersión no controlada de sustancias y minimizando cualquier posible afección sobre el medio ambiente.

4.3 GESTIÓN DE RESIDUOS

La empresa adjudicataria será responsable de la correcta gestión de los residuos generados durante la prestación del servicio, debiendo asegurar su adecuada identificación, clasificación y tratamiento conforme a la normativa vigente.

Especial atención deberá prestarse a los residuos derivados del uso de productos biocidas, tales como envases, restos de producto o materiales contaminados, garantizando en todo caso su entrega a gestores autorizados cuando así sea preceptivo.

4.4 ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE

El almacenamiento y transporte de los productos y materiales empleados en el servicio se realizará en condiciones que aseguren la protección del medio ambiente y la seguridad de las personas, evitando en todo momento el riesgo de fugas, derrames o contaminación accidental.

La empresa adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar la correcta manipulación de los productos, conforme a las fichas de seguridad y a la normativa aplicable.

4.5 CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

El adjudicatario deberá mantener un sistema de registro que permita el control y seguimiento de las actuaciones desde el punto de vista ambiental, incluyendo la identificación de los productos utilizados, las cantidades aplicadas y la gestión de los residuos generados.

Dicha información deberá estar disponible para el Ayuntamiento en cualquier momento, pudiendo ser requerida a efectos de control, seguimiento o verificación del cumplimiento de las condiciones del contrato.



5 OFERTA ECONOMICA

5.1 OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE LEGIONELLA

La oferta económica correspondiente al servicio de prevención y control de la legionelosis se formulará conforme al modelo establecido en el **Anexo III del presente pliego**, y se estructurará en base a precios unitarios aplicables a las distintas prestaciones que integran el servicio, incluyendo, entre otras, las operaciones de toma de muestras, análisis en laboratorio acreditado, elaboración de informes, desplazamientos, medios auxiliares y cualquier otro coste necesario para su correcta ejecución.

El dimensionamiento económico del servicio se establece a partir del inventario de instalaciones y de los programas de muestreo definidos en los correspondientes PPCL, recogidos en los anexos del contrato, teniendo dicho dimensionamiento carácter estimativo y no vinculante, en la medida en que podrá verse afectado por la evolución de las condiciones de las instalaciones, los resultados analíticos obtenidos, la evaluación del riesgo sanitario o las instrucciones de la autoridad competente.

En consecuencia, el adjudicatario deberá ofertar precios unitarios que permitan su aplicación flexible a las necesidades reales del servicio, garantizando en todo momento la correcta prestación del mismo sin que puedan derivarse reclamaciones por variaciones en el número de muestras o en la intensidad de las actuaciones, siempre dentro de los límites establecidos en la normativa de contratación pública.

Los precios ofertados deberán incluir la totalidad de los costes directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, no siendo admisible la facturación de conceptos adicionales no previstos expresamente en el presente pliego.

5.2 OFERTA ECONÓMICA DEL SERVICIO DE CONTROL DE ROEDORES

La oferta económica correspondiente al servicio de control de plagas urbanas se formulará igualmente conforme al modelo establecido en el **Anexo III**, debiendo el licitador definir de forma clara y detallada la estructura de su propuesta en relación con las actuaciones previstas en el pliego.

La oferta económica correspondiente al servicio de control de roedores deberá detallar, como mínimo:

- Número y localización de los puntos de control (portacebos y testigos)
- Número de actuaciones previstas
- Duración estimada de los tratamientos
- Productos a emplear y su forma de presentación (bloque, gel, etc.)
- Metodología de aplicación

El licitador deberá estructurar su propuesta en base a los siguientes tipos de actuaciones:

Actuaciones ordinarias

Corresponden a las actuaciones programadas conforme a la planificación anual del servicio, con una frecuencia mínima de seis (6) intervenciones al año.

Durante estas actuaciones se realizará el seguimiento del servicio, incluyendo la revisión de los puntos de control, reposición de cebos cuando sea necesario y verificación de la actividad de la plaga.

Asimismo, se podrá incrementar la frecuencia de actuación en aquellas zonas donde se detecte una mayor actividad, ya sea por consumo de cebos, inspección directa o avisos de la población.

Actuaciones puntuales

Corresponden a intervenciones no programadas, derivadas de avisos del Ayuntamiento o de la detección de nuevos focos.

Estas actuaciones deberán ser atendidas con carácter inmediato, siempre que no coincidan con una intervención reciente en la misma zona, garantizando una respuesta eficaz ante situaciones de riesgo sanitario.



5.3 ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL CONTRATO

La oferta económica se estructurará conforme a los conceptos, definidos en el **Anexo III**

La facturación se realizará conforme a lo establecido en el apartado correspondiente del presente pliego.

Esta estructura económica se corresponde con el alcance definido en los anexos técnicos del contrato, debiendo garantizar la coherencia entre la oferta presentada y los programas de actuación derivados de los PPCL y del inventario de instalaciones.

Quedan expresamente excluidas de la base económica del contrato aquellas actuaciones auxiliares u ordinarias de explotación que correspondan al Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el presente pliego.

Condiciones económicas

Los precios ofertados tendrán carácter cerrado e incluirán la totalidad de los costes necesarios para la correcta ejecución del contrato, tanto directos como indirectos, sin que puedan repercutirse al Ayuntamiento costes adicionales no previstos en la oferta.

Los precios unitarios se mantendrán durante toda la vigencia del contrato, sin perjuicio de las revisiones que, en su caso, puedan proceder conforme a la normativa aplicable en materia de contratación pública.

Las variaciones en el número de actuaciones, muestras o servicios derivados de la ejecución del contrato se ajustarán a los precios unitarios ofertados, sin que puedan suponer una modificación sustancial del contrato ni alterar su equilibrio económico fuera de los supuestos previstos en la legislación vigente.

En caso de incorporación de nuevas instalaciones o modificación sustancial de las existentes, se procederá a la correspondiente adaptación económica del contrato conforme a los precios unitarios ofertados, debiendo tramitarse, en su caso, la correspondiente modificación contractual en los términos establecidos en la normativa de contratación pública.



6 FACTURACIÓN

La facturación de los servicios objeto del contrato se realizará una vez ejecutados los trabajos y previa conformidad del Ayuntamiento de Antzuola, conforme a las condiciones establecidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La empresa adjudicataria deberá presentar las facturas de forma desglosada, identificando claramente los distintos conceptos que integran el servicio, de acuerdo con la estructura económica definida en el **Anexo III del presente pliego**.

6.1 PERIODICIDAD DE LA FACTURACIÓN

La facturación se realizará con la siguiente periodicidad:

- **Carácter mensual:**
Se facturará el **canon fijo del servicio (Parte D)**, así como, en su caso, el importe correspondiente a los **medidores en continuo (Parte C)**.
- **Carácter trimestral:**
Se facturarán los servicios correspondientes a los **programas de muestreo y análisis de Legionella (Partes A y B)**, en función del número real de muestras realizadas durante el periodo.

Asimismo, el importe correspondiente a la **elaboración o actualización de PPCL de nuevas instalaciones**, en caso de producirse, se incluirá en la facturación trimestral.

6.2 CONDICIONES DE FACTURACIÓN

Las facturas deberán reflejar, de forma clara y detallada:

- Periodo de facturación
- Conceptos facturados (según Anexo III)
- Número de muestras realizadas (en su caso)
- Servicios ejecutados

No se admitirán facturas que no estén debidamente justificadas mediante la documentación técnica correspondiente.

6.3 DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

La presentación de la factura deberá ir acompañada, en todo caso, de la documentación que acredite la correcta ejecución del servicio, incluyendo:

- Partes de trabajo firmados
- Informes de actuación
- Resultados analíticos
- Certificados de tratamientos realizados
- Registros de mantenimiento y control

Dicha documentación será imprescindible para la validación de la factura por parte del Ayuntamiento.

6.4 VALIDACIÓN Y CONFORMIDAD

El abono de las facturas estará condicionado a la **verificación y conformidad del servicio prestado** por parte del Ayuntamiento.

En caso de detectarse deficiencias, incumplimientos o falta de documentación, se podrá:

- Requerir la subsanación
- Suspender el pago hasta su corrección



- Aplicar, en su caso, las penalizaciones correspondientes

6.5 CONDICIONES ECONÓMICAS GENERALES

Los importes facturados deberán ajustarse en todo momento a los precios unitarios ofertados por el adjudicatario, sin que puedan incluirse conceptos no previstos en el contrato.

Cualquier variación en el alcance del servicio deberá estar debidamente justificada y, en su caso, autorizada por el Ayuntamiento.



7 CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará mediante la valoración de una pluralidad de criterios, con el fin de garantizar la selección de la oferta económicamente más ventajosa, atendiendo a criterios de calidad, solvencia técnica y eficiencia económica.

La puntuación máxima será de **100 puntos**, distribuidos de la siguiente forma:

7.1 CRITERIOS ECONÓMICOS (HASTA 60 PUNTOS)

Se valorará la oferta económica presentada conforme al Anexo III del pliego.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, siendo la puntuación del resto de las ofertas la que se desprende de la siguiente fórmula:

$$P = C (X_f - X)$$

Donde:

P= Puntos Obtenidos

C= El coeficiente obtenido como resultado del cociente de la puntuación máxima (Pmax) y la diferencia entre el importe base de licitación fijado en el Pliego (Xf) y el importe más económico presentado por los licitadores que cumplan los requisitos exigidos (Xo).

$$C = P_{max} / (X_f - X_o)$$

Donde:

Xf= Importe base de licitación establecido en el Pliego.

Pmax= Puntuación máxima a otorgar fijado en el apartado anterior

Xo= Importe más económico de los presentados por los licitadores al que le corresponderá la máxima puntuación.

X= Importe económico ofertado por cada licitador.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica más baja, siendo la puntuación del resto de las ofertas la que se desprende de la siguiente fórmula:

$$P = 60 \times (P_b / P_o)$$

$$P = 60 \times (P_b / P_o)$$

Donde:

P = Puntuación

Pb = Oferta económica más baja

Po = Oferta económica a valorar

7.2 CRITERIOS TÉCNICOS (HASTA 40 PUNTOS)



Se valorarán los aspectos técnicos de la oferta conforme a los siguientes subcriterios:

7.2.1 Programa de Trabajo y Metodología (Hasta 15 Puntos)

Se valorará la calidad, coherencia y adecuación del programa presentado, incluyendo:

- Desarrollo del programa de control de Legionella (PPCL)
- Programa de muestreo
- Programa de control de roedores
- Metodología de actuación

Se valorará especialmente:

- Adecuación al inventario real de instalaciones
- Coherencia entre medios, planificación y objetivos
- Claridad en la organización del servicio

7.2.2 Organización Del Servicio Y Medios (Hasta 10 Puntos)

Se valorará:

- Estructura organizativa del servicio
- Disponibilidad y cualificación del personal
- Medios materiales adscritos al contrato
- Capacidad de respuesta ante incidencias

7.2.3 Mejora Del Control Y Seguimiento (Hasta 10 Puntos)

Se valorarán las propuestas que mejoren el control del servicio, tales como:

- Sistemas de registro y trazabilidad
- Mejora en la frecuencia de seguimiento en zonas críticas
- Propuestas de optimización del servicio

7.2.4 Medidas Ambientales (Hasta 5 Puntos)

Se valorarán:

- Medidas de minimización del impacto ambiental
- Uso de productos de menor toxicidad
- Propuestas de mejora ambiental

7.3 CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

Los criterios técnicos deberán ser evaluables mediante documentación concreta, evitando valoraciones genéricas o no justificadas. La oferta deberá presentar de forma clara y estructurada la información necesaria para su valoración.

Se calculará de la siguiente forma la puntuación de cada apartado:

- 100% de los puntos a la propuesta que se califique como optima, entendiéndose como tal la que aporte propuestas muy significativas.
- 75% de los puntos a la propuesta que se califique como buena, entendiéndose como tal la que aporte propuestas apreciables.
- 50% de los puntos a la propuesta que se califique como básica, entendiéndose como tal la que se considere suficiente pero sin que aporte propuestas significativamente apreciables.



- 25% de los puntos a la propuesta que se califique como insuficiente, entendiéndose como tal la que no se desarrolle de forma suficiente.

- 0 puntos a las propuesta que se califique como muy insuficiente entendiéndose como tal la que no se desarrolla o lo hace de forma no adecuada.

7.4 OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas que se encuentren en los supuestos previstos en la normativa vigente.

En estos casos, se podrá requerir al licitador la justificación de la viabilidad de su oferta, especialmente en relación con:

- Costes de personal
- Costes de laboratorio
- Costes de materiales y productos



1 ANEXO I

Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas. Instalaciones Municipales y Número de Puntos de Muestreo												
Equipamiento	Dirección	Tipo de Instalación. Anejo I. Real Decreto 487/2022	Características de la instalación susceptible de gernerar Legionella	Circuito de Retorno. Anejo V. Real Decreto 487/2022	Nº Acumuladores	Nº Termo eléctrico / Caldera	Puntos terminales de toma de muestra en instalaciones de uso colectivo. Tabla 2. Real Decreto 487/2022	Nº puntos muestreo. Circuito AFCH	Nº puntos muestreo. Circuito de ACS	Nº puntos muestreo. Retorno de ACS	Nº puntos muestreo. Acumuladores y termos	Nº puntos muestreo / instalación/trimestra l
A. UDALETXEA	Herriko plaza 8	Sistema de agua sanitaria	Un termo eléctrico de 50L	No	0	1	Puntos terminales ≤ 10	1	1			2
B. EZTALA FUTBOL ZELAIA	Ibarrebarrena auzoa s/n	Sistema de agua sanitaria	Un depósito de agua en superficie de 10000L, un acumulador de 600L y un acumulador de 1000L	No	2	2	20 ≤ Potencia Térmica ≤ 50	1	4	1	2	8
		Sistema de riego por aspersión	Un depósito de agua en superficie de 10000L	No	1	0	Puntos terminales ≤ 10	1	0	0	0	1
C. BRIGADAKO BILTEGIA	Antigua auzoa 10	Sistema de agua sanitaria	Un termo eléctrico de 100L	No	0	1	Puntos terminales ≤ 10	1	1	0	0	2
D. UR PARKEA	Sagasti auzoa 5	Sistema de agua climatizada	Un deposito enterrado de 5000L	No	1	0	Puntos terminales ≤ 10					ekaina / uztiala / abuztua
E. TORRESOROA	Sagasti auzoa s/n	Sistema de agua sanitaria	Dos acumuladores de 380L	Si	2	1	20 ≤ Potencia Térmica ≤ 50	1	4	1	2	8
F. FRONTOIA	Herriko Plaza 7	Sistema de agua sanitaria	Dos depositos de inercia de 300L	No	0	2	10 ≤ Potencia Térmica ≤ 20	1	3		2	6
H. HERRI ESKOLA	Buztinzuri 4	Sistema de agua sanitaria	Un acumulador de 130L, un termo eléctrico de 50L y un termo eléctrico de 80L	No	1	2	10 ≤ Potencia Térmica ≤ 20	1	3		2	6
I. GIMNASIOA	Eguzki 7, Baxua	Sistema de agua sanitaria	Un acumulador de 700L	No	1	1	10 ≤ Potencia Térmica ≤ 20	1	3	1	1	6
J. GAZTETXOKOA	Eguzki auzoa 7	Sistema de agua sanitaria	Un termo eléctrico de 100L	No	0	1	Potencia Térmica ≤ 10	1	1			2
K. GAZTETXEA	Herriko plaza 5	Sistema de agua sanitaria	Un termo eléctrico de 50L	No	0	1	Potencia Térmica ≤ 10	1	1			2



2 ANEXO II

Anexo II. B. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Programa de Mantenimiento y Revisiones. Sistemas de Riego por Aspersión															
Equipamiento	Dirección	Tipo de Instalación. Anejo I. Real Decreto 487/2022	Frecuencia mínima de muestreo. Tabla 3. Anejo V . RD 487/2022								Aspectos generales. Anejo IV . RD 487/2022			ACS. Anejo IV. RD 487/2022	AFCH. Anejo IV. RD 487/2022
			Realizar por el adjudicatario			Realizar por el Ayuntamiento de Antzuola					Revision, limpieza y desinfección de la instalación	Revision de Puntos Terminales	Abrir los grifos y duchas	Revision, limpieza y desinfección de acumuladores	Revision, limpieza y desinfección de depósitos
			Legionella spp. (UFC/L)	Aerobios (UFC/ML)	Hierro total (mg/L)	Ph (*Nota: se podrá controlar in situ con lectura automática en continuo)	Temperatura (°C) (*Nota: se podrá controlar in situ con lectura automática en continuo)	Turbidez (*Nota: se podrá controlar in situ con lectura automática en continuo)	Biocida (*Nota: En su caso, con lectura automática en continuo)	Conductividad	Realizar por el adjudicatario		Realizar por el Ayuntamiento de Antzuola	Realizar por el adjudicatario	
B. EZTALA FUTBOL ZELAIA	Ibarrebarrena auzoa s/n	Sistema de riego por aspersión	Anual	Semestral		Mensual	Mensual	Mensual	Mensual		Anual	Mensual			
TOTAL		1													



3

ANEXO III

Anexo III. del Pliego de Prescripciones Técnicas. Oferta Económica. Legionela

Análisis de muestras e informes (parte A)				
Descripción	uds	Precio max	TOTAL sin IVA año	TOTAL con IVA año
Muestreos Legionella + Aerobios + Hierro con parte proporcional de control documental	168	68,00 €	11.424,00 €	13.823,04 €
Muestreos Ur Parkea con parte proporcional de control documental	3	110,00 €	330,00 €	399,30 €
Muestreo riego campo de futbol con parte proporcional de control documental (Legionella + Aerobios)	2	65,00 €	130,00 €	157,30 €
			11.884,00 €	14.379,64 €

L + D anual (parte B)				
Descripción	uds	Precio max	TOTAL sin IVA	TOTAL con IVA año
A. UDALETXEA	1	80	80	
B1. EZTALA	1	370	370	
B2. EZTALA FUTBOL ZELAIA	1	130	130	
C. BRIGADAKO BILTEGIA	1	80	80	
D. UR PARKEA	1	130	130	
E. TORRESOROA	1	340	340	
F. FRONTOIA	1	300	300	
G. OLARAN	1	300	300	
H. HERRI ESKOLA	1	300	300	
I. GIMNASIOA	1	340	340	
J. GAZTETXOKOA	1	80	80	
K. GAZTETXEA	1	80	80	
limpieza y desinfección inst AS(anual)	11		2.530,00 €	3.061,30 €

Medidor en continuo (parte C)				
Descripción	uds	€/mes	TOTALsin IVA año	TOTAL con IVA año
Instalación de medidor en continuo (T ^{ra} , cloro, pH)	9	60,00 €	6.480,00 €	7.840,80 €

Otras labores (parte D) _ Canon Fijo				
Descripción	uds	anual	año sin IVA	año con IVA
Purga acunulador, turbidez, apertura puntos desusos (semanal) y otras actuaciones para la correcta ejecución de contrato.	BRIGADA MUNICIPAL	- €	- €	- €

PPCL nueva instalación (parte E)				
Descripción	ud	precio max	sin IVA	con IVA
Si fuera necesario incluir nuevas instalaciones, se elaborara un PPCL, pasando a formar parte del contrato.	1	240,00 €	240,00 €	290,40 €

Precio Total contrato. Legionela		
	1 año sin IVA	1 año con IVA
	21.134,00 €	25.572,14 €

Precio Total contrato. Control de Roedores		
	1 año sin IVA	1 año con IVA
	3.750,00 €	4.537,50 €

			1 año sin IVA	1 año con IVA
Precio Total contrato (anual)			24.884,00 €	30.109,64 €
			2 año sin IVA	2 año con IVA
Precio Total contrato (2 años)			49.768,00 €	60.219,28 €

Anexo III. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Análisis de muestras e informes (parte A)				
Descripción	uds	Precio	TOTAL sin IVA año	TOTAL con IVA año
Muestreos Legionella + Aerobios + Hierro con parte proporcional de control documental	168	- €	- €	- €
Muestreos Ur Parkea con parte proporcional de control documental	3	- €	- €	- €
Muestreo riego campo de futbol con parte proporcional de control documental (Legionella + Aerobios)	4	- €	- €	- €
			- €	- €

L + D anual (parte B)				
Descripción	uds	Precio	TOTAL sin IVA	TOTAL con IVA año
A. UDALETXEA				
B1. EZTALA				
B2. EZTALA FUTBOL ZELAIA				
C. BRIGADAKO BILTEGIA				
D. UR PARKEA				
E. TORRESOROA				
F. FRONTOIA				
G. OLARAN				
H. HERRI ESKOLA				
I. GIMNASIOA				
J. GAZTETXOKOA				
K. GAZTETXEA				
limpieza y desinfección inst AS(anual)	11		- €	- €

Medidor en continuo (parte C)				
Descripción	uds	€/mes	TOTALsin IVA año	TOTAL con IVA año
Instalación de medidor en continuo (T ^{ra} , cloro, pH)	9		- €	- €

Otras labores (parte D) _ Canon Fijo				
Descripción	uds	anual	año sin IVA	año con IVA
Purga acunulador, turbidez, apertura puntos desusos (semanal) y otras actuaciones para la correcta ejecución de contrato.	1	0	- €	- €

PPCL nueva instalación (parte E)				
Descripción	ud	precio	sin IVA	con IVA
Si fuera necesario incluir nuevas instalaciones, se elaborara un PPCL, pasando a formar parte del contrato.	1		- €	- €

Precio Total contrato. Legionela				
Parte A + B + C + D +E			1 año sin IVA	1 año con IVA
			- €	- €

Precio Total contrato. Control de Roedores				
Control de roedores			1 año sin IVA	1 año con IVA
			- €	- €

			1 año sin IVA	1 año con IVA
			- €	- €
			2 año sin IVA	2 año con IVA
			- €	- €